



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE DESARROLLO
SUSTENTABLE CON LA OPINIÓN DE
LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO
CLIMÁTICO Y ENERGÍA**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Sustentable con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que establezcan cuanto antes instancias municipales especializadas que contribuyan a garantizar el derecho a un medio ambiente sano por medio del análisis e instrumentación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, promovida por el Diputado Humberto Rangel Vallejo representante del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo primero, artículo 38, 43 párrafos 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 1 de noviembre del año 2016, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Sustentable que formula el presente Dictamen con la opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir el dictamen correspondiente.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Tiene por objeto, establecer instancias municipales especializadas que contribuyan a garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante el análisis e instrumentación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio señala, que en fecha 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático que tiene por objeto, entre otros, garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

En ese tenor, la Ley en comento establece que los Municipios tienen las siguientes atribuciones:

- > Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal.
- > Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
 - Prestación del servicio de agua potable y saneamiento.
 - Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano.
 - Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia.
 - Protección civil.
 - Manejo de residuos sólidos municipales.
 - Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- > Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- > Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.
- > Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.
- > Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación,
- > Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley General de Cambio Climático.
- > Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia.
- > Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.
- > Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- > Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella.
- > Las demás que señale la Ley General de Cambio Climático y las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido, la Ley General de Cambio Climático establece que las Entidades Federativas y los Municipios deben expedir las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en la ley que nos ocupa.

De la misma manera, la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas y los Municipios deben implementar las acciones necesarias en Mitigación y Adaptación según sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas aspiracionales y plazos indicativos:

- Adaptación.
 - En materia de protección civil, deberán establecer un Programa a fin de que se integren y publiquen el atlas nacional de riesgo, los atlas estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.
 - Los municipios más vulnerables ante el cambio climático, coordinándose con la Federación y las entidades federativas, deben tener un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Las Entidades Federativas deben elaborar y publicar los programas locales para enfrentar el cambio climático.
- El gobierno federal deberá contar con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y el Subprograma para la protección y Manejo Sustentable de la Biodiversidad ante el Cambio Climático.
- Mitigación.
 - La Comisión Nacional Forestal debe diseñar estrategias, políticas, medidas y acciones para transitar a una tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal para el desarrollo sustentable, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario.
 - Para el año 2018, los Municipios, en coordinación con las Entidades Federativas y demás instancias administrativas y financieras y con el apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, desarrollarán y construirán la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, y cuando sea viable, implementarán la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano.
 - Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

deberán haber generado en forma gradual un sistema de subsidios que promueva las mayores ventajas del uso de combustibles no fósiles, la eficiencia energética y el transporte público sustentable con relación al uso de los combustibles fósiles.

- Para el año 2020, acorde con la meta-país en materia de reducción de emisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, deberán tener constituido un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

En tal virtud, el Gobierno Federal, las Entidades Federativas, y los Municipios a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, deben promover las reformas legales y administrativas necesarias a fin de fortalecer sus respectivas haciendas públicas, a través del impulso a su recaudación. Lo anterior, a fin de que dicho órdenes de gobierno cuenten con los recursos que respectivamente les permitan financiar las acciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley en comento.¹

En ese orden de ideas, se puede apreciar que los Ayuntamientos deberían establecer instancias municipales especializadas que estudien y propongan acciones concretas, que apoyen el despacho de los correspondientes asuntos y que contribuyan para con el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que puntualiza la Ley General de Cambio Climático, coordinándose con la Federación y las entidades federativas que correspondan.

¹ Artículo Décimo TRANSITORIO de la Ley General de Cambio Climático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que, se considera conveniente que este Honorable Pleno realice respetuosamente un exhorto a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que establezcan cuanto antes, en su caso, comisiones, dependencias, oficinas, etc., con las cuales se ejerzan y cumplan las atribuciones y obligaciones que mandata la Ley General de Cambio Climático.

Es menester señalar que la ley en cita, al ser general, debe ser aplicada por las autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

En principio, con base en la opinión emitida por la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía, apreciamos que la acción legislativa que nos ocupa tiene como fin impulsar a los Ayuntamientos a que cumplan a cabalidad con las atribuciones que en lo concerniente al cambio climático les confiere la ley general de la materia.

Esto es así, ya que a cuatro años de haber entrado en vigor la Ley General de Cambio Climático observamos que, en su generalidad, la mayoría de los Ayuntamientos no han implementado acciones concretas para atender sus obligaciones legales en este ámbito, además de no contar muchos de éstos con instancias específicas para este propósito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Consideramos importante que todas las administraciones públicas municipales instrumenten políticas para la adaptación de la sociedad y de sistemas naturales al cambio climático, así como para mitigar los compuestos del efecto invernadero.

A manera de ilustración cabe señalar que el cambio climático es la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables; así mismo, los compuestos de efecto invernadero, son gases cuyos precursores y partículas generan el calentamiento global y la variación de temperatura atmosférica.

Con relación a lo anterior, estimamos oportuno hacer esta exhortación a las actuales administraciones públicas municipales, a fin de que prevean tanto en su proyecto de presupuesto como en la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo, la implementación de las acciones necesarias para la mitigación y adaptación que respecto al cambio climático se plantean en la iniciativa que se dictamina.

Es por ello que consideramos procedente que los Ayuntamientos que aún no cuenten con instancias especializadas que atiendan en su exacta dimensión las atribuciones que la ley general de la materia les confiere, lo hagan en esta administración que acaba de iniciar, en aras de contribuir a garantizar un medio ambiente sano para su población y para todos los ciudadanos Tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE QUE ESTABLEZCAN CUANTO ANTES INSTANCIAS MUNICIPALES ESPECIALIZADAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO POR MEDIO DEL ANÁLISIS E INSTRUMENTACIÓN DE POLITICAS PÚBLICAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO.

ARTICULO ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que establezcan cuanto antes instancias municipales especializadas con las cuales se ejerzan y cumplan las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Cambio Climático para los Municipios, y que contribuyan a garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante el análisis e instrumentación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y comuníquese a los Ayuntamientos de la entidad, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a los Ayuntamientos de la entidad, con pleno respeto a su esfera de competencia, que en un término no mayor a tres meses informen a este congreso sobre el establecimiento de las instancias municipales especializadas a las que se ciñe el presente punto de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía para que le dé seguimiento al objeto del presente punto de acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE QUE ESTABLEZCAN CUANTO ANTES INSTANCIAS MUNICIPALES ESPECIALIZADAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO POR MEDIO DEL ANÁLISIS E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO.